



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN (UNIGRAN).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de abril de 2022, entre la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, en adelante SFP, representada en este acto por la Abg. CRISTINA BOGADO, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, designada por Decreto N° 49 del 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción; y por otra parte la UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN, en adelante UNIGRAN, con domicilio en el km 23 de la ruta departamental N° PY 027, de la ciudad de Capiatá, representada en este acto por el Dr. JUAN ALBERTO ANTONIO DENIS PINTOS, en su carácter de Rector en adelante, “Las Partes”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Secretaría de la Función Pública creada por la Ley 1626 en el año 2000, se constituye en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública, formula la política de gestión y desarrollo de las personas en el sector público y trabaja con las áreas de Gestión y Desarrollo de las personas u otras equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado para capacitar y formar a los servidores públicos en políticas de gestión y desarrollo de las personas, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación y.

Que, la Universidad Gran Asunción fue creada en el año 2009, por la Ley N° 3948/09 y Ley N° 4065/10 para dar respuesta a la gran demanda de la sociedad y la comunidad del departamento Central, esta Universidad nace para dar respuestas a las personas con escasos recursos económicos, que trabajando deben pagarse sus estudios superiores, sin necesidad de dejar sus familias, comunidades y evitar de esa forma el desarraigo que tanto mal hace a las familias paraguayas.

Que, teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, la SFP y la UNIGRAN, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1.El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la SFP y la UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN, sobre las cuales desarrollarán e

Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN



Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

implementarán políticas de gestión y desarrollo de las personas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización del funcionariado público, así como promover la capacitación de la ciudadanía, a través de sistemas de mérito e idoneidad para la Consolidación de la Carrera del Servicio Civil, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

2.1. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural, según disponibilidad de recursos humanos, presupuestarios y de infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1. La UNIGRAN se compromete a solicitud de la SFP y de conformidad a los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación específicos, para las servidoras y servidores públicos de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como para sus cónyuges e hijos, asimismo, pone a disposición de los mismos las carreras de grado, posgrados y cursos ofertados por esta, tanto en la modalidad virtual como presencial con aranceles preferenciales.

3.2. La UNIGRAN se compromete a facilitar local, aulas e infraestructura, para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades de la SFP y de conformidad a las disponibilidades de la UNIGRAN.

3.3. La SFP facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías de los alumnos de la UNIGRAN, dichas pasantías estarán sujetas a la disponibilidad de la SFP, siendo ésta la responsable de asignar el lugar de realización de la pasantía, previa solicitud y presentación de los documentos requeridos para el efecto, según lo disponga la SFP.

3.4 LAS PARTES podrán realizar conjuntamente Seminarios, Cursos y clase de actividades académicas y profesionales, u otras actividades que se enmarquen dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con el marco legal que las rigen, para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines misionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

4.1. Las PARTES se comprometen a realizar acciones a fin de perfeccionar el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto.

4.2. La realización de las actividades, proyectos y programas en forma conjunta, serán convenidas entre las Partes a través de acuerdos específicos, donde se especificarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN





Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

5.1 El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de Adendas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

6.1. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y acuerdos bilaterales o multilaterales entre LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

7.1. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su celebración y se extiende de forma automática por el mismo periodo de tiempo. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial ni de otra índole alguna, previa notificación a la otra PARTES con una antelación de treinta (30) días hábiles, debiendo en este caso LAS PARTES continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrán validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento o a través de documentaciones con firma digital remitidos a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto.

8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco y/o sus Acuerdos Específicos, LAS PARTES acuerdan realizar el procedimiento de la conciliación o mediación para llegar a un acuerdo de solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

10.1 La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las Adendas, Acuerdos Específicos, quedará a cargo de una coordinación interinstitucional, integrada por representantes de las partes.


Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN




Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública





Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

11.1 LAS PARTES se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten el cumplimiento de los objetivos, finalidades, actividades, programas y proyectos acordados, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.



JUAN ALBERTO ANTONIO DENIS PINTOS
Rector
Universidad Gran Asunción



CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública